



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/009/2017

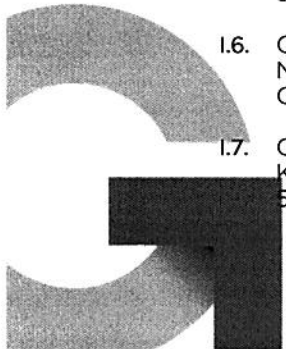
CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LA MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR LA P. L. A. F. FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO Y; POR LA OTRA PARTE, C.P.C. AMADO CRUZ REYES, QUIEN REPRESENTA A LA SOCIEDAD CRUZ MONDRAGÓN Y ASOCIADOS,S.C., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. "EL CONTRATANTE" DECLARA QUE:

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE 20 DE ENERO DE 2009.
- I.2. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE PROVEER APOYO ADMINISTRATIVO A LAS DEMÁS UNIDAD QUE CONFORMAN A LA UNIVERSIDAD, POR TAL MOTIVO LE CORRESPONDE LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LA MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- I.3. QUE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL CONTRATANTE" SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LA MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.4. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SE DESPRENDEN DEL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
- I.5. QUE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-UMB-004-2017 CEDIÓ EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LA MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 45, 46 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 81, 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO.
- I.6. QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.7. QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO -TOLUCA, EL KM 43.5, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52740

201





"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/009/2017

- II. "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:
  - II.1. QUE ESTÁ CONSTITUIDO LEGALMENTE COMO CRUZ MONDRAGÓN Y ASOCIADOS, S.C., SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 5,314, VOLUMEN 110 DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, CON RESIDENCIA EN SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO
  - II.2. PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO ESTÁ REPRESENTADO POR EL C.P.C. AMADO CRUZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,314, VOLUMEN 110, PASADO ANTE LA FÉ DEL LIC. W. ISIDORO MUÑOZ RIVERA, NOTARIO NÚMERO 116, DEL ESTADO DE MÉXICO.
  - II.3. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y EN ESPECIAL TIENE LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, CAPACIDAD PROFESIONAL Y TÉCNICA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO, CONOCE LAS DISPOSICIONES Y EFECTOS DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA
  - II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: PLAN DE AYALA 113, HÉROES 5 DE MAYO, TOLUCA, ESTADO MÉXICO, C.P. 50170
- III. DE "LAS PARTES"
  - III. 1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VI, 2, 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
  - III. 2. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN DE ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENAJENA A TÍTULO ONEROSO A "EL CONTRATANTE" LOS BIENES Y/O SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN ADELANTE "LOS BIENES Y/O SERVICIOS", SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN. A LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y A LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

102

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENAJENADOS POR "EL PROVEEDOR" SON NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS Y SATISFACEN LAS NECESIDADES DE "EL CONTRATANTE". DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO





"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/009/2017

**TERCERA. ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 (SESENTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN Y DE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

**CUARTA. PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE BANCARIO, UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL ANEXO UNO, MISMO QUE SE REALIZARÁ POR LA CANTIDAD DE \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PAGO QUE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, PREVIA VALIDACIÓN DE LA FACTURA Y REVISIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LOS MONTOS ANTES SEÑALADOS SON FIJOS Y NO PODRÁN SER NEGOCIADOS O MODIFICADOS.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE RECIBA EN DEMASÍA POR ERROR O CUALQUIER MOTIVO, POR SUMINISTRO DE "LOS BIENES Y/O SERVICIOS" POR PARTE DE "EL CONTRATANTE". PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, ENTREGAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO; EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO ÉSTAS SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES Y SE SOLICITARÁ A (EL ÁREA DE RECAUDACIÓN) INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

**QUINTA. ANTICIPO**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE ANTICIPO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS, EL MOTIVO MÁXIMO QUE SE AUTORIZA SERÁ EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO; EL CUAL SERÁ ENTREGADO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO O TRANSFERENCIA, NO SIN ANTES HABER PRESENTADO LA GARANTÍA DEL 100% (CIEN POR CIENTO) POR DICHO ANTICIPO Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE LE ENTREGARÁ EL ANTICIPO EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES.

DICHO ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD EN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

**SEXTA. REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL EN PAPEL MEMBRETADO Y SELLADO CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, LAS REMISIONES QUE EN SU CASO LA SUSTENTAN Y EL FOLIO QUE LE CORRESPONDA;

202





"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/009/2017

2. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN Y/O SERVICIO, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS; ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;
3. DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO;
4. EN GENERAL, LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

**SÉPTIMA. GRAVÁMENES FISCALES**

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.

EN ESTE SENTIDO TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "EL CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES, COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS.

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL CONTRATANTE" UNA PÓLIZA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR EL FABRICANTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR:

1. ALCANCE Y DURACIÓN;
2. CICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS;
3. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA;
4. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES, Y;
5. ESTABLECIMIENTOS O TALLERES DE SERVICIO.

EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS.

**NOVENA. GARANTÍA DEL ANTICIPO**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR EN FORMA SIMULTÁNEA EL ANTICIPO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FIANZA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) O POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO.

LA FIANZA DE ANTICIPO PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL MISMO; HASTA QUE SE CUMPLA TOTALMENTE EL CONTRATO Y DE SER EL CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

201







5x

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/009/2017

LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PREVIA PETICIÓN DE "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO.

**DÉCIMA. DEL REEMPLAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A LOS QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTE CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DENTRO DEL PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATANTE EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A LA SUMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA PODRÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

**DÉCIMA PRIMERA. INFRACCIONES**

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

**DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES**

QUE EN ALCANCE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS LE SERÁ IMPUESTO POR "EL CONTRATANTE" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% (CINCO POR CIENTO) COMO DEDUCCIÓN AL PAGO, SOBRE EL COSTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASÓ, SIN QUE LA ACUMULACIÓN EXCEDA AL MONTO TOTAL DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTA PENA SE APLICARÁ A PARTIR DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA ACORDADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO**

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNAS DE LAS PARTES. CUANDO SEA "EL CONTRATANTE" QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.



2017

5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/009/2017

LAS CAUSAS QUE DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" SON:

- A) SI "EL PROVEEDOR" OMITE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O ANTICIPO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS;
- B) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO;
- C) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE EN ALGUNA DE LAS COBERTURAS SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO DE LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- D) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE HA COMPROMETIDO EN SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA; O
- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE DEVENGA EN EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.

SI "EL CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONTRATANTE".

**DÉCIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

"EL CONTRATANTE" PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR", CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TRESIENTOS A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA. PAGO DE SANCIONES**

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADAS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINE "EL CONTRATANTE", TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

**DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DE LA ADQUISICIÓN**

HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NI TAMPOCO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; EN TODO CASO, "EL

201





"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/009/2017

PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO EN FORMA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS CON MOTIVO DE ESTE VÍNCULO CONTRACTUAL.

**DÉCIMA OCTAVA. INHABILITACIÓN**

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE SU RESCISIÓN, "EL CONTRATANTE", PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR PREVISTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

**DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES**

"EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**VIGÉSIMA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. QUEDANDO LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN**

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

102





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/009/2017

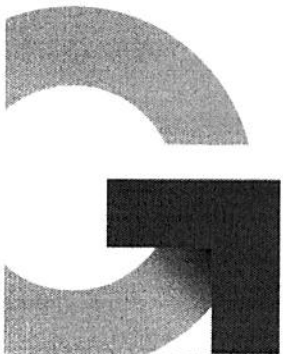
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE MARZO DEL AÑO 2017.

POR "EL CONTRATANTE"

FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

C.P.C. AMADO CRUZ REYES  
CRUZ MONDRAGÓN Y ASOCIADOS, S.C.









"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/009/2017

ANEXO 2

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LA MATRICULA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO	NUMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		UMB/009/2017
30	03	2017		

<b>DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR</b>	
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AMADO CRUZ REYES	
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL: NO APLICA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA, C. P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): PLAN DE AYALA NO 113, HÉROES DE 5 DE MAYO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170	
TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL):
INSTRUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,314, VOLUMEN 110, PASADO ANTE LA FÉ DEL LIC. W ISIDORO MUÑOZ RIVERA , NOTARIO NÚMERO 116, DEL ESTADO DE MÉXICO	

<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</b>		
POR "EL CONTRATANTE"	POR "EL PROVEEDOR"	
		
FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	C.P.C. AMADO CRUZ REYES CRUZ MONDRAGÓN Y ASOCIADOS, S.C.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
30	03	2017



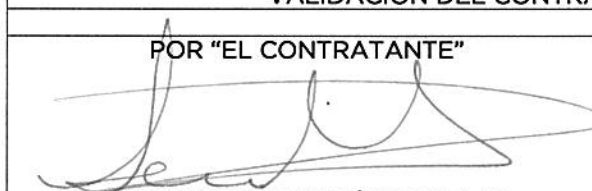



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/009/2017

ANEXO 3

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN
<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:</b> CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LA MATRICULA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
<b>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:</b> EL PLAZO SERÁ EN SESENTA (60) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
<b>IMPORTE TOTAL:</b> \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
<b>FORMA DE PAGO:</b> TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE BANCARIO
<b>AJUSTE DE PRECIOS:</b> PRECIOS FIJOS
<b>PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN:</b> LAS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SIN OBSERVACIONES	
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)	
<b>POR "EL CONTRATANTE"</b>   <b>FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	<b>POR "EL PROVEEDOR"</b>   <b>C.P.C. AMADO CRUZ REYES</b> CRUZ MONDRAGÓN Y ASOCIADOS, S.C.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	
DÍA	MES
30	03
AÑO	
2017	

